



**1201/CONCESIÓN DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA,
DESTINADA A RESPONDER A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN
DESPLAZADA Y RESIDENTE EN LA FRANJA DE GAZA Y CISJORDANIA.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El proyecto de cooperación internacional “Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada y residente en la franja de Gaza y Cisjordania” de la Cruz Roja Española.
2. La solicitud de concesión de una ayuda humanitaria de emergencia formulada por Cruz Roja Española destinada a paliar los efectos del conflicto israelí-palestino mediante la distribución de alimentos, artículos de primera necesidad y bienes esenciales a la población desplazada y residente en la franja de Gaza y Cisjordania.
3. El informe propuesta de concesión elaborado por el Gestor responsable de relaciones internacionales y el informe jurídico complementario redactado por el adjunto a la D.G responsable de la Cultura, ambos de fecha 8 de agosto de 2025.
4. El contenido del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
5. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
6. Que, dentro de las políticas municipales de cooperación, se contempla la ayuda directa a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de contribuir a implementar un sistema eficaz de respuesta de emergencia y ayuda humanitaria, para atender a la



población internacional más vulnerable, en este caso a la población de los territorios de la franja de Gaza y Cisjordania.

7. Que el Ayuntamiento de Logroño, en el ejercicio de sus competencias y teniendo en consideración los criterios de gravedad de la emergencia, las posibilidades de actuación, el contexto socioeconómico del lugar afectado, la experiencia de la entidad solicitante y la implantación local de ésta y sus socios o contrapartes, valora la importancia y necesidad de apoyar esta llamada de ayuda a la comunidad internacional.

Confluyen en este caso los intereses municipales con la petición de ayuda dado que la misma constituye una muestra clara de los valores que defiende el Ayuntamiento de Logroño: solidaridad, apoyo y defensa de las personas desfavorecidas dando respuesta al sentir de la mayoría de la población de Logroño.

8. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 11 de agosto de 2025 (Número Diario General de Operaciones 25/36921)

9. El Informe de Intervención/Fiscalización previa emitido, con fecha 12 de agosto de 2025, por el Interventor General/ Interventor en funciones.

10. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por el Adjunto a la Dirección General de Cultura y Festejos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar un gasto y conceder una ayuda humanitaria de emergencia por un importe de 17.918 € a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF Q2866001G) con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 480.99 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Segundo: Aceptar los términos de justificación planteados por CRUZ ROJA ESPAÑOLA que se plantean, dados el contexto en que se llevan a cabo las acciones y las líneas de actuación de la ONGD. Estos términos alcanzan tanto los formularios en formato interno de esta organización, los beneficiarios y zonas de distribución, la visibilidad del material y acciones de respuesta, la información sobre las administraciones que



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 13-08-2025/O/030

Fecha: 13/08/2025

cofinancian y los plazos del reporte.

Tercero: El importe de la citada ayuda se efectuará el 80% a la aprobación del presente Acuerdo y el 20% restante una vez justificada la ayuda y adoptado el acuerdo de conformidad con la misma.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo de aprobación del gasto a efectos de su publicidad.